

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benissanó

2025/05704 *Anuncio del Ayuntamiento de Benissanó sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del art. 3 la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Benissanó.

Mediante anuncio en el BOP n.º 58 de 26/03/2025 se publicó anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza, sometiendo el expediente a información pública por plazo de treinta días.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Benissanó, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La nueva redacción del art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es la siguiente:

"Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

3.1.- La Base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

3.2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.3.- El tipo de gravamen será:

- El 3,5 por ciento para obra menor
- El 4 por ciento para obra mayor.

3.4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia".

Benissanó, 15 de mayo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Amparo Navarro Bargues.

